

5-260-119

RESOLUCION N° 6460

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA  
INSTITUCION DENOMINADA INSTITUTO DE CAPACITACION LOS ALAMOS"**

La Directora Regional del ICBF, en Antioquia, en uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 0987 de 2012, Decreto 882 de 2013 la Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010 y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cecilia de la Fuente de Lleras –ICBF–, le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el inciso 2 del artículo 16 del Código de la Infancia y la Adolescencia señala: "(...) *compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción*".

Que mediante Resolución N° 3899 del 8 de septiembre de 2010, el ICBF estableció el régimen especial para el otorgamiento, reconocimiento, suspensión, renovación cancelación de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que pertenecen al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, encargadas de prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el Programa de adopción internacional.

Que mediante Resolución N° 11262 de fecha 12 de enero de 1976, emanada de la Gobernación de Antioquia, se otorgó Personería Jurídica a la institución INSTITUTO DE CAPACITACION LOS ALAMOS, con NIT. 890.982.356-9 y domicilio principal en el Municipio de Itagüí, la cual está



representada legalmente por la señora Mery Velandia Bustos, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 35.407.939.

Que mediante Resolución N°6420 del 30 de Noviembre de 2016, emanada del ICBF, se otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años, a la institución denominada INSTITUTO DE CAPACITACION LOS ALAMOS, para la sede ubicada en la Calle 27 A N°. 62 A - 02 Barrio Bariloche del Municipio de Itagüí, para desarrollar la modalidad de EXTERNADO MEDIA JORNADA, con una población objeto de Niños, niñas y adolescentes de 2 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva y mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos y para una capacidad instalada de 250 cupos por jornada.

Que mediante Resolución N°4549 del 20 de octubre de 2017, se aclaró la Resolución N°6420 del 30 de Noviembre de 2016, en el sentido de indicar que la sede administrativa y la sede operativa están ubicadas en la Calle 27 A N°. 62 A - 02 Barrio Bariloche del Municipio de Itagüí, Departamento de Antioquia.

Que la Representante Legal de la institución denominada "INSTITUTO DE CAPACITACION LOS ALAMOS" elevó solicitud el día 25 de Julio del 2018, bajo el radicado E-2018-401398-0500, con el fin de renovar la licencia de funcionamiento en la modalidad de EXTERNADO MEDIA JORNADA, con una población objeto de Niños, niñas y adolescentes de 2 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva y mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos, para la sede administrativa y operativa ubicada en la Calle 27 A N°. 62 A - 02 Barrio Bariloche del Municipio de Itagüí, Departamento de Antioquia.

Que los días 16 y 19 de noviembre de 2018, el Equipo de Aseguramiento a la Calidad por intermedio de sus Profesionales realizó la visita a la sede administrativa y operativa ubicada en la Calle 27 A N°. 62 A - 02 Barrio Bariloche del Municipio de Itagüí, Departamento de Antioquia.

Que mediante Acta N°68 del 5 de Diciembre de 2018, el comité Técnico de Mezcla de Modalidades y Poblaciones, aprobó para la sede administrativa y operativa ubicada en la Calle 27 A N°. 62 A - 02 Barrio Bariloche del Municipio de Itagüí, Departamento de Antioquia, la mezcla de modalidad y población.

Que con base en el pronunciamiento del Equipo de Aseguramiento a la Calidad, Regional Antioquia, la solicitud del Representante Legal de la institución denominada "INSTITUTO DE CAPACITACION LOS ALAMOS" y el cumplimiento de los requisitos legales, financieros y técnico administrativos señalados en la Resolución No. 3899 de 2010, se hace procedente que la Dirección Regional del ICBF otorgue Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años para desarrollar la modalidad de EXTERNADO MEDIA JORNADA.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE

6460

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la institución denominada INSTITUTO DE CAPACITACION LOS ALAMOS, para la sede administrativa y operativa ubicada en la Calle 27 A N°. 62 A - 02 Barrio Bariloche del Municipio de Itagüí, Departamento de Antioquia, para desarrollar la modalidad de EXTERNADO MEDIA JORNADA, para la atención de una población objeto de Niños, niñas y adolescentes de 2 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva y mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos y una capacidad instalada de 190 cupos por jornada.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijese de manera permanente y en lugar visible de la "INSTITUTO DE CAPACITACION LOS ALAMOS", copia de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: Advertir que la "INSTITUTO DE CAPACITACION LOS ALAMOS", en la modalidad EXTERNADO MEDIA JORNADA, queda sometida a las normas legales y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad vigente, igualmente se advierte que el presente otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento no autoriza adelantar programas de adopción, ni actividades diferentes a las consagradas en los estatutos internos de la institución y en las normas reguladoras de la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia la presente Resolución al Representante Legal de la Institución denominada "INSTITUTO DE CAPACITACION LOS ALAMOS", en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011) haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

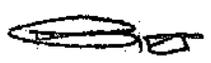
ARTÍCULO QUINTO: Vigencia La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

ARTICULO SEXTO: Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los

9 2 DIC. 2018

  
SELMA PATRICIA ROLDAN TIRADO  
Directora Regional

Revisó y Aprobó: Nancy Estela Perez Palacio - Coordinadora Grupo Jurídico  
Proyectó y Elaboró: Elizabeth Montoya Piedrahita - Abogada Grupo Jurídico



## Elizabeth Montoya Piedrahita

---

**De:** Los Álamos <losalamos@une.net.co>  
**Enviado el:** jueves, 13 de diciembre de 2018 2:29 p.m.  
**Para:** Elizabeth Montoya Piedrahita  
**CC:** Gloria Isabel Goetz Mora  
**Asunto:** RE: NOTIFICACION PERSONAL

Buenas tardes, Abogada Elizabeth Montoya.

Le informo que el Instituto de Capacitación Los Álamos, en mi representación, RENUNCIA A LOS TÉRMINOS del recurso de reposición de que trata el Artículo Cuarto de las Resoluciones N°6253 del 29 de Noviembre, la N°6460 y la N°6461 del 12 de Diciembre 2018

Quedo a la espera de la información de las correspondientes legalizaciones en firme.

Atentamente,

**INSTITUTO DE CAPACITACIÓN** Mery Velandía Bustos  
Directora General



---

Correo: losalamos@une.net.co  
Teléfono: +57 4 3064342 | Fax: +57 4 2794833  
Dirección: Calle 27 A # 82A - 02 Itagüé, Antioquia - Colombia  
Código Postal: 050413  
www.losalamos.org.co

*El contenido contenido en este mensaje es propiedad de INSTITUTO DE CAPACITACION LOS ALAMOS y pueden contener información expresamente protegida por la ley de seguridad de las actividades que realiza para tal fin. Sus datos personales son tratados y protegidos de acuerdo a nuestras Políticas de Tratamiento de Datos de LOS ALAMOS, puede ejercer sus derechos frente al tratamiento de datos tal como se señala en nuestra política de tratamiento de datos.*

*The content of contents in this message is property of INSTITUTO DE CAPACITACION LOS ALAMOS and may include information specifically protected by a law of security of the activities that it performs for such purpose. Your personal information and personal data are treated and protected by our official data processing policy that you may consult in www.losalamos.org.co regarding your personal data as indicated in our policy.*

**De:** Elizabeth Montoya Piedrahita [mailto:Elizabeth.Montoya@icbf.gov.co]  
**Enviado el:** jueves, 13 de diciembre de 2018 11:28 a. m.  
**Para:** Los Álamos <losalamos@une.net.co>  
**CC:** Gloria Isabel Goetz Mora <Gloria.Goez@icbf.gov.co>  
**Asunto:** RE: NOTIFICACION PERSONAL

Buenos días señora Mery,

En atención a su solicitud de notificación por correo electrónico de la Resoluciones N°6253 del 29 de Noviembre, la N°6460 y la N°6461 del 12 de Diciembre 2018, emanada de la Regional Antioquia del ICBF, le envío adjunto por este medio dicha resolución, esto en cumplimiento del artículo 67 inciso 5 de la Ley 1437 de 2011, que reza lo siguiente:

"Artículo 67. Notificación personal. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse.

En la diligencia de notificación se entregará al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo, con anotación de la fecha y la hora, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo.

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos invalidará la notificación.

La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante una cualquiera de las siguientes modalidades:

1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera..."

Al notificado se le envía copia de la resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición ante la Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

De igual forma la resolución física se le enviara por correo certificado, por lo tanto, favor indicar la dirección física a la cual hacerla llegar.

Cordialmente,

**Elizabeth Montoya Piedrahíta.**

Abogada

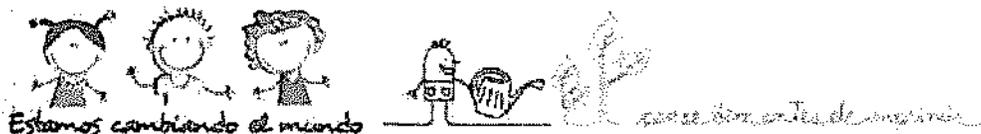
Peritratista

Grupo - Jurídico

ICBF - Regional Antioquia

Calle 45 # 78-141 Medellín

Tel. (4) 409 34 40 ext. 400083



Línea gratuita nacional ICBF  
**01 8000 91 80 80**  
www.icbf.gov.co



Twitter: @ICBFantioquia  
Facebook: ICBF Antioquia



De: Los Alamos [mailto:losalamos@une.net.co]

Enviado el: jueves, 13 de diciembre de 2018 10:40 a.m.

Para: Elizabeth Montoya Piedrahita

CC: Gloria Isabel Goz Mora

Asunto: RE: NOTIFICACION PERSONAL

Importancia: Alta

Buenos Días, Abogada Elizabeth Montoya.

Le informo que SI acepto la notificación por este medio al correo electrónico de las Resoluciones N°6253 del 29 de Noviembre, la N°6460 y la N°6461 del 12 de Diciembre 2018. Quedo a la espera de su información.

Muchas gracias.

**INSTITUTO DE CAPACITACIÓN** Mery Velandia Bustos  
Directora General



**LOS ÁLAMOS**

Correo: [losalamos@icbf.gov.co](mailto:losalamos@icbf.gov.co)  
Teléfono: +57 4 3094242 | Fax: +57 4 2794833  
Dirección: Calle 27 A # 62A - 02 Itagüí, Antioquia - Colombia  
Codigo Postal: 050413  
[www.losalamos.org.co](http://www.losalamos.org.co)

La información contenida en este mensaje es propiedad de INSTITUTO DE CAPACITACION LOS ALAMOS y pueden contener información estrictamente privada, confidencial o alguna de las actividades que se realiza para tal fin. Sus datos personales son tratados y protegidos de acuerdo a nuestras Políticas de Tratamiento de Datos de LOS ALAMOS, puede ejercer sus derechos frente al tratamiento de datos tal como se señala en nuestra política de tratamiento de datos

The information contents in this message is property of INSTITUTO DE CAPACITACION LOS ALAMOS and may include information specifically marked as confidential. Your personal information and personal data are treated and protected by our personal data processing policy that you may consult in [www.losalamos.org.co](http://www.losalamos.org.co) regarding our personal data processing policy

De: Elizabeth Montoya Piedrahita [<mailto:Elizabeth.Montoya@icbf.gov.co>]

Enviado el: jueves, 13 de diciembre de 2018 10:02 a. m.

Para: [losalamos@une.net.co](mailto:losalamos@une.net.co)

CC: Gloria Isabel Goetz Mora <[Gloria.Goetz@icbf.gov.co](mailto:Gloria.Goetz@icbf.gov.co)>

Asunto: NOTIFICACION PERSONAL

Importancia: Alta

Buenos días señora Mery Velandia,

Le informo que las **Resoluciones N°6253 del 29 de Noviembre, la N°6460 y la N°6461 del 12 de Diciembre 2018**, emanadas del ICBF, se encuentran listas para realizar la notificación personal por lo cual deberá presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación en las instalaciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ubicadas en la Calle 45 N° 79 – 141, Piso 4ª, Grupo Jurídico de la Regional Antioquia, le recuerdo que según el artículo 67 inciso 5 de la Ley 1437 de 2011, el cual consagra la Notificación personal en la modalidad vía correo electrónico, se solicita se exprese **si se acepta o no la notificación por este medio y en caso afirmativo se indique el mismo.**

Cordialmente,

**Elizabeth Montoya Piedrahita.**

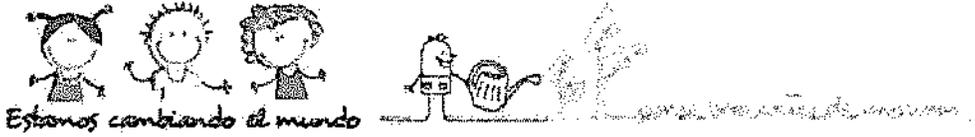
Abogada

Escritora

Directora Ejecutiva

Calle 45 N° 79 - 141, Medellín

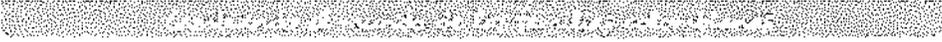
Tel: +57 4 309 4242 Fax: +57 4 279 4833



Línea gratuita nacional ICBF  
**01 8000 91 80 80**  
[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



ICBF Colombia @ICBFcolombia

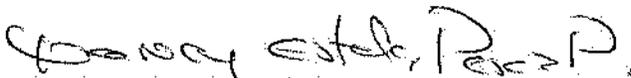


www.icbf.gov.co

www.icbf.gov.co

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA.

La Coordinadora del Grupo Jurídico de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Antioquia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N°6460 del 12 de Diciembre de 2018, emitida por la Dirección Regional, decisión notificada personalmente el día 13 de Diciembre de 2018, presentándose renuncia expresa al término para interponer recursos; en consecuencia y una vez transcurrido el término legal necesario, el acto administrativo queda **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DESDE EL DÍA CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**, quedando agotado el procedimiento administrativo.



**NANCY ESTELA PEREZ PALACIO**

Coordinadora Grupo Jurídico

Proyectó: Elizabeth Montoya Piedrahita. Grupo Jurídico 

